

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

ARMANDO OJEDA ACOSTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.980.265 de Bogotá D.C.**, en su condición de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento **449 del 23 de septiembre de 2025** del cual tomó posesión mediante Acta No. **321 del 23 de septiembre de 2025**, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - UAESP** estando debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento, en adelante se denominará la UAESP, de una parte y de la otra, **DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, actuando en su condición de Secretaria y Apoderada General de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad comercial, identificada con NIT 830.128.286-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 0001931 del 2 de julio de 2003 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de septiembre de 2003, con el No. 00899803 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará “Aguas de Bogotá”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.
2. Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la UAESP, como una entidad adscrita a la Secretaría del Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.
3. Que la UAESP tiene las siguientes funciones:
 - Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
 - Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
 - Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
 - Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.
4. Que, en virtud de lo anterior, a la UAESP, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

limpieza de vías y áreas públicas.

5. Que el Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la UAESP, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP:
 - Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
 - Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
 - Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
 - Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
 - Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzcan al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
 - Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.
6. Que la subdirectora de Recolección Barrido y Limpieza de la UAESP, mediante memorando con radicado No. 20252000087163 del 7 de noviembre de 2025, con fundamento en lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo 001 de 2012 y en atención a las necesidades de la UAESP, elaboró la solicitud de celebración del presente Contrato Interadministrativo, estudios previos, certificado de idoneidad y demás documentos anexos, los cuales hacen parte integral de este Contrato Interadministrativo. En los documentos mencionados se justificó la necesidad de la suscripción del presente contrato señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- *Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.*
- *Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.*
- *Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

- *Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.*

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, dicho acuerdo asigna a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza las siguientes funciones:

- *Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.*
- *Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.*
- *Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.*
- *Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.*
- *Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.*
- *Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.*

Adicionalmente, la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.” establece las siguientes competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos:

“ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...”

A su vez, el servicio público de aseo se encuentra reglamentado a través del Título 2 – Servicio Público de Aseo - de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, título que compila la norma sectorial que define los lineamientos a través de los que se debe prestar este servicio, delimitándose su alcance en cuanto a los residuos sólidos que lo comprenden y añadiéndose responsabilidades adicionales para los Entes Territoriales, en aras de garantizar la limpieza de los municipios.

Por una parte, el servicio público de aseo incluye las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, y disposición final.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

No obstante, estas actividades se desarrollan en torno únicamente a los residuos ordinarios, definidos conforme al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 de la siguiente manera:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

43. Residuo sólido ordinario. Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. (...)”

Asimismo, el citado Decreto también incluye definiciones para los residuos especiales y de construcción y demolición, que por su naturaleza no pueden ser recolectados normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo, como se transcribe a continuación:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

39. Residuos de construcción y demolición. *Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.*

(...)

42. Residuo sólido especial. *Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de estos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.”*

En este punto, la normativa ya establece una diferenciación entre los residuos que pueden ser gestionados a través del servicio público de aseo, teniéndose un marco tarifario que regula el costo de la prestación por su recolección y transporte, y los que no, estableciéndose una primera responsabilidad al usuario generador en su gestión a través de personas prestadoras con las que se pacta su costo.

Adicionalmente, en relación con la responsabilidad del manejo de residuos especiales y de construcción y demolición, el Decreto 1077 de 2015 estableció que esta recae en la administración Distrital en lo que respecta a la coordinación de las actividades de recolección, transporte y disposición final:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.41. Recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped. La recolección y transporte de los residuos sólidos originados por poda de árboles o arbustos, y corte del césped en áreas públicas, deberá realizarse por una persona prestadora del servicio público de aseo. En lo posible estos residuos deben destinarse a procesos de aprovechamiento.

Parágrafo. Los operativos para la recolección de los árboles caídos en espacio público por situaciones de emergencia serán de responsabilidad de la entidad territorial, quien podrá contratar con la empresa prestadora del servicio público de aseo su recolección y disposición final. La entidad territorial deberá

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

*tomar las medidas para garantizar el retiro de estos residuos dentro de las ocho (8) horas siguientes de presentado el suceso con el propósito de preservar y mantener limpia el área.
(...)*

ARTICULO 2.3.2.2.3.43. Recolección de animales muertos. Para la recolección de animales muertos de especies menores, que no excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo efectuará el retiro en el transcurso de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud, la cual puede ser presentada por cualquier ciudadano, para ser trasladados al sitio donde le indique la entidad territorial, en cumplimiento de las normas vigentes para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. El pago de este servicio de recolección y transporte, así como de disposición final estará a cargo de la entidad territorial.

Parágrafo. La recolección de animales muertos que excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas, es responsabilidad de la entidad territorial.

ARTÍCULO 2.3.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

(...)” (Subrayado fuera del texto)

Por otro lado, el Decreto 1077 de 2015 también define los puntos críticos como: “(...) aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.”¹ Además, el artículo 2.3.2.2.3.45. también asigna la responsabilidad al Distrito de coordinar operativos de limpieza con las empresas prestadoras del servicio público de aseo, o con terceros, para la atención de estos puntos críticos:

“ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.” (Subrayas fuera del texto)

¹ Numeral 35 del artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Ahora bien, en Bogotá se dan condiciones y características particulares que hacen necesario la implementación de estrategias adicionales para garantizar la calidad y continuidad del servicio público de aseo, y así conservar la limpieza de la ciudad. Frente a esto, las Obligaciones de Hacer que se derivan del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, se establecieron en el Artículo 88 con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio, con el cual la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP debía adelantar estas obligaciones para lograr un mayor alcance en las actividades del servicio, en contraste con lo que se remunera vía tarifa.

Por su parte, el Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, por la cual se concesionó el servicio público de aseo por un periodo de ocho (8) años en las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles, reglamentó las mencionadas obligaciones de hacer estableciendo entre otros lo siguiente:

(...) “En virtud de lo dispuesto en la minuta del Contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, implementará las obligaciones de hacer, para aquellas actividades contratadas y amparadas bajo el principio de exclusividad y para aquellas actividades no enmarcadas dentro del principio antes mencionado. Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección y transporte de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. (Subrayado fuera del texto)

En este mismo escenario, la atención de los residuos especiales (voluminosos, residuos de construcción y demolición, neumáticos fuera de uso) arrojados de manera clandestina en el espacio público al no ser una actividad complementaria del servicio público y no encontrarse regulados no fue incorporada en los contratos de concesión vigentes para la prestación del servicio público de aseo.

Por lo anterior, desde el año 2018 vienen celebrándose modificaciones contractuales (adiciones en recursos) a los contratos de concesión que permitan atender este tipo de residuos con el objeto de garantizar las condiciones de limpieza de los espacios públicos como actividades complementarias a la prestación del servicio público de aseo.

Sin embargo, habiéndose tomado las medidas necesarias para la atención de este tipo de residuos con el fin de garantizar las condiciones de limpieza del espacio público del Distrito Capital mediante las citadas adiciones suscritas durante más de siete (7) años, no se logran mitigar completamente los impactos ocasionados por el arrojo clandestino de residuos especiales y la presencia de puntos críticos en el espacio público, situación que genera la necesidad de tomar medidas adicionales que permitan mejorar los tiempos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

de recolección de estos residuos y así el impacto que ocasionan en las zonas públicas, logrando con ello mantener la eficiencia y calidad de la prestación del servicio público de aseo.

Ahora bien, existen otro tipo de residuos que está generan problemáticas derivadas de su arrojo en espacios públicos, por ello es necesario indicar que los Neumáticos fuera de uso (llantas), son un residuo que por su naturaleza y características de recolección, transporte, almacenamiento, disposición final y tratamiento están considerados en la reglamentación Nacional como un residuo de carácter especial; esta connotación de residuo especial y la mala disposición de estos en espacio público los hace un residuo peligroso, ya que su manejo inadecuado puede generar problemas en la ciudad, asociados a asuntos ambientales, de salud y de seguridad vial. Además, se presentan afectaciones de la limpieza relacionadas con el abandono de animales muertos de menos de 50 kg y árboles caídos en emergencias, siendo residuos de difícil gestión al requerir condiciones de transporte diferenciadas.

Así las cosas, y tal como se ha señalado para otros residuos especiales, estos no son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo.

Según el Decreto 442 de 2015, el Distrito ha desarrollado acciones frente a las llantas en el espacio público, y que, diariamente son arrojados allí por generador desconocido. Por ello su recolección, transporte y valorización se ha desarrollado y gestionado según acuerdos suscritos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, a través del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, y jornadas de recolección adelantadas por la UAESP. Además, el Distrito tiene el espacio de participación denominado Mesa Distrital de Llantas, liderada por la UAESP, en el que se buscan alternativas para manejar el problema de arrojo, así como el fortalecimiento institucional y del sistema posconsumo que disminuya la problemática referenciada.

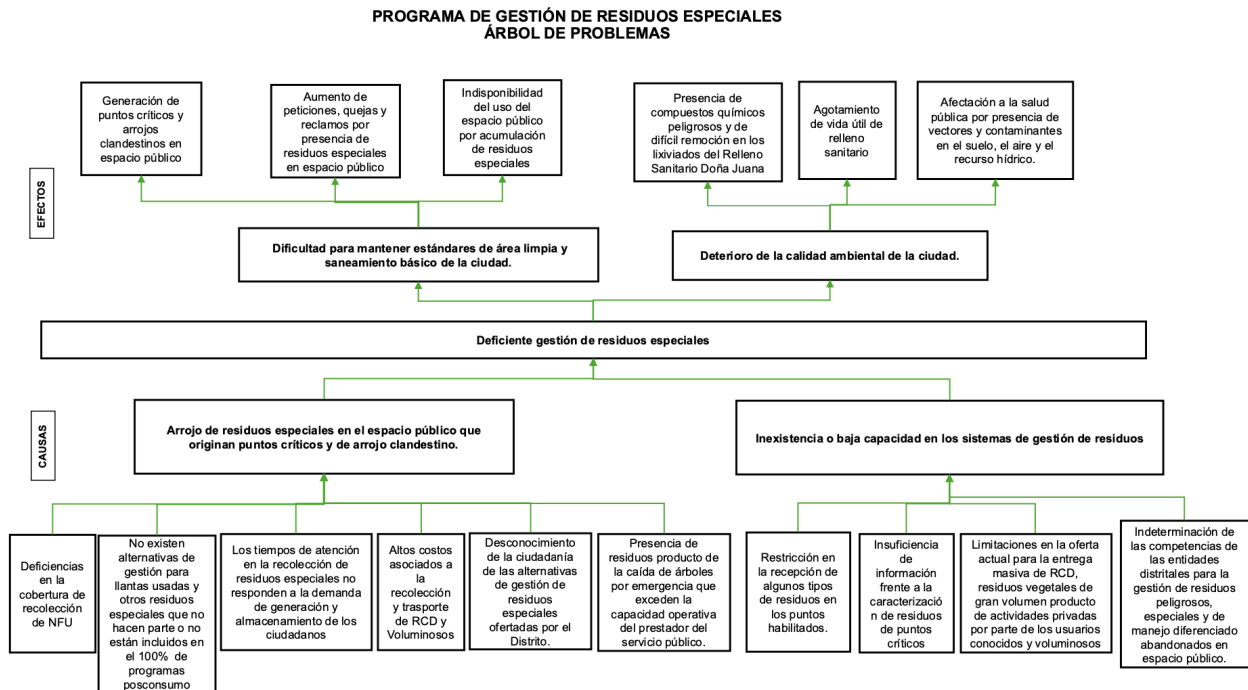
Como solución a lo anterior, la Unidad concluyó viable generar dos contratos interadministrativos, cuyo objeto es “Implementación de un esquema operativo de atención contingente de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, trozado y recolección de árboles caídos y neumáticos fuera de uso, que puedan generar situaciones de emergencia y deterioro del espacio público en el Distrito Capital”, identificado con el No. UAESP-244-2024, celebrado entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y el No. UAESP-305-2025, celebrado entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., los cuales han permitido realizar la recolección y gestión apropiada de residuos de arrojo clandestino LOS CUALES aparecen de manera aleatoria por toda la Ciudad y no son censados por los prestadores ni atendidos bajo un plan operativo de frecuencias y horarios de atención porque su aparición es esporádica.

Lo anterior, en armonía con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS para el Distrito Capital adoptado a través del Decreto 484 de 2024, en el que se identificó como problema central del programa de residuos especiales lo siguiente:

“Deficiente gestión de residuos especiales”

El siguiente esquema muestra el problema central, causas y consecuencias en el manejo de residuos especiales en el Distrito Capital.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.



El Contrato Interadministrativo **UAESP-244-2024** inició su ejecución el 30 de agosto de 2024. Su plazo original fue modificado mediante una primera prórroga que lo extendió desde el 1° de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Posteriormente, se formalizó una adición de recursos junto con una segunda prórroga por dos (2) meses, fijando el nuevo término contractual hasta el 30 de abril de 2025. Finalmente, para permitir la ejecución de los recursos remanentes, se suscribió una tercera prórroga por quince (15) días adicionales, estableciendo la fecha de finalización del contrato el 15 de mayo de 2025.

El Contrato Interadministrativo **UAESP-305-2025**, cuyo inicio de ejecución se dio el 23 de mayo de 2025, ha sido objeto de una primera prórroga y adición de recursos por un periodo de un (1) mes, extendiendo su vigencia desde el 7 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2025.

Sumado a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP puso a disposición de la comunidad la línea de WhatsApp 3234676284 desde el mes de septiembre de 2024, desde el inicio de ejecución del contrato con el fin de reportar puntos críticos y arrojos clandestinos.

- **Implementación:** La Unidad ha implementado y puesto a disposición de la ciudadanía una línea de contacto a través de la aplicación WhatsApp 3234676284.
- **Propósito Funcional:** Esta herramienta digital tiene como objetivo principal facilitar el reporte directo y ágil de puntos críticos y la detección de actividades de arrojo clandestino de residuos.
- **Mecanismo de Respuesta:** La habilitación de esta línea establece un mecanismo de comunicación directa diseñado para asegurar una respuesta operativa eficiente y la sucesiva atención de las problemáticas reportadas en el menor tiempo posible.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

- **Uso Consolidado:** La línea de WhatsApp se utilizó de manera conjunta como herramienta de soporte operacional para el desarrollo de las actividades contempladas en los siguientes instrumentos contractuales:
 - Contrato Interadministrativo No. 244-2024.
 - Contrato Interadministrativo No. 305-2025 (En ejecución)
- **Objetivo Estratégico:** El uso mancomunado de la línea bajo este marco contractual buscó involucrar activamente a la comunidad (usuarios) en el proceso de alerta temprana y reporte de los puntos de arrojo clandestino. Esto permitió la intervención y mitigación de la problemática de manera expedita, aprovechando la capacidad operativa garantizada dentro de los contratos mencionados.



A continuación, se presentan los resultados parciales obtenidos por medio de dicho contrato, (UAESP-244-2024), teniendo en cuenta que, su ejecución fue hasta el día 15 de mayo de 2025.

- **Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), Voluminosos y residuos de trozado**

Gracias a este contrato se ha garantizado la gestión de 46.349,42 Toneladas de RCD y de residuos de trozado y recolección de árboles caídos, así:

MES	Toneladas/Unidades
may-25	2.369,5
abr-25	5.458,53
mar-25	5.234,04
feb-25	5.385,12

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

MES	Toneladas/Unidades
ene-25	6.991,18
dic-24	6.362,59
nov-24	4.452,74
oct-24	5.649,4
sep-24	4.263,46
ago-24	182,86
TOTAL	46.349,42

• **Atención de Neumáticos Fuera de Uso**

En el marco del desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 244 de 2024, a la fecha, se certificó la recolección de 40.372 llantas fuera de uso y 762 kg de fraccionadas arrojadas en espacio público, distribuidas de la siguiente manera en las diferentes localidades del Distrito Capital:

Localidad	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-24	feb-25	mar-25	abr-25	may-25
USAQUEN	0	257	655	217	53	106	128	656	375
CHAPINERO	0	0	0	0	123	1	200	149	507
SANTA FE	0	40	116	0	234	23	182	131	379
SAN CRSITOBAL	0	475	603	101	158	235	237	156	178
USME	0	0	0	0	532	101	11	259	243
TUNJUELITO	0	0	0	0	65	32	87	0	210
BOSA	0	0	205	613	872	114	678	1.013	248
KENEDY	0	426	817	335	368	137	498	207	124
FONTIBON	0	341	281	0	0	35	19	79	117
ENGATIVA	0	27	58	129	250	72	525	66	348
SUBA	0	473	386	271	1903	1065	588	776	1212
BARRIOS UNIDOS	746	106	277	1009	0	80	60	122	0
TEUSAQUILLO	0	121	373	225	1380	143	456	132	277
LOS MARTIRES	681	307	57	111	335	122	128	350	438
ANTONIO NARIÑO	0	144	291	221	367	41	109	248	0
PUENTE ARANDA	725	364	152	0	580	110	469	345	958
LA CANDELARIA	0	0	0	0	101	0	0	0	29

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Localidad	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-24	feb-25	mar-25	abr-25	may-25
RAFAEL URIBE URIBE	0	28	92	257	162	108	84	82	0
CIUDAD BOLIVAR	0	471	193	541	108	94	451	207	302
SUMAPAZ	0	0	0	0	11	0	0	0	0
Total	2.152	3.580	4.556	4.030	7.602	2.619	4.910	4.978	5.945
Total General								40.372	

Fuente: Informes de Supervisión UAESP Contrato No. 244 de 2024.

- **Línea WhatsApp y resultados**

Por otro lado, se ha logrado la atención de 1.562 solicitudes generadas por la ciudadanía, a través de la línea de WhatsApp habilitada por la UAESP, desde septiembre 2024 hasta el 13 de mayo de 2025, logrando mejorar los tiempos de atención y la cobertura, lo que ha permitido incrementar la percepción de la ciudadanía sobre un área más limpia, así como involucrarla en generar acciones para promover la limpieza en la ciudad.

Solicitudes radicadas atendidas x mes

Periodo	Solicitudes Radicadas
sep-24	46
oct-24	208
nov-24	199
dic-24	136
ene-25	185
feb-25	117
mar-25	217
abr-25	328
may-25	126
TOTAL	1562

Fuente: UAESP

Total de solicitudes radicadas por localidad

Localidad	Total peticiones radicadas	Porcentaje
Antonio Nariño	38	3%
Barrios Unidos	40	3%
Bosa	197	12%
Candelaria	3	0%

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Localidad	Total peticiones radicadas	Porcentaje
Chapinero	102	6%
Ciudad Bolívar	56	4%
Engativá	91	6%
Fontibón	32	2%
Kennedy	108	7%
Los Mártires	58	4%
Puente Aranda	128	8%
Rafael Uribe Uribe	42	3%
San Cristóbal	34	2%
Santa Fe	27	1%
Suba	271	18%
Sumapaz	1	0%
Teusaquillo	87	6%
Tunjuelito	36	2%
Usaquén	181	11%
Usme	30	2%
TOTAL	1562	100%

Fuente: UAESP

Las especificaciones técnicas establecen que la participación ciudadana mediante el reporte de incidencias a través de los medios electrónicos autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), fue un impacto positivo, asegurando la integración de la comunidad en la estrategia operativa.

Finalmente, desde septiembre 2024 hasta el 13 de mayo de 2025, se tiene la siguiente distribución de peticiones por tipo de residuo reportado en los arrojos clandestinos, demostrando la manera en que se involucró la comunidad en la estrategia propuesta:

Tipo de residuo	Total solicitudes radicadas	Porcentaje
NFU	186	12%
RCD	815	52%
RCD + NFU	284	19%
RCD + voluminosos	4	0%
Repique	8	0%
Voluminosos	265	16%
Total	1.562	100%

Fuente: UAESP

No obstante a continuación, se presentan los resultados parciales obtenidos por medio de dicho contrato, (UAESP-305-2025), teniendo en cuenta que, se encuentra en su fase de ejecución, la cual tiene una vigencia hasta el 07 de noviembre de 2025.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

- **Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), Voluminosos y residuos de trozado**

Gracias al avance en la ejecución de este contrato se ha garantizado la gestión de 24.405,23 Toneladas de RCD y de residuos de trozado y recolección de árboles caídos, distribuidos de la siguiente manera:

MES	Toneladas/Unidades
may-25	1.554,88
jun-25	6.219,67
jul-25	6.040,29
ago-25	5.324,48
sep-25	5.265,91
TOTAL	24.405,23

Fuente: UAESP-AGUAS DEBOGOTA

- **Atención de Neumáticos Fuera de Uso**

En el marco del desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 305 de 2025, (establecer la fecha), se certificó la recolección de 33.110 llantas fuera de uso arrojado en espacio público, distribuido de la siguiente manera en las diferentes localidades del Distrito Capital:

Localidad	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25
USAQUEN	85	858	1111	1149	785
CHAPINERO	31	159	183	298	159
SANTA FE	0	172	104	197	177
SAN CRSITOBAL	140	449	448	156	199
USME	86	141	47	203	185
TUNJUELITO	48	411	409	243	328
BOSA	287	690	1415	1539	2218
KENNEDY	58	758	168	105	244
FONTIBON	14	145	122	100	115
ENGATIVA	69	494	521	625	418
SUBA	39	660	727	1192	609
BARRIOS UNIDOS	59	249	527	284	153
TEUSAQUILLO	20	417	426	263	366
LOS MARTIRES	0	228	520	944	829
ANTONIO	46	149	362	137	274

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Localidad	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25
NARIÑO					
PUENTE ARANDA	246	445	337	543	809
LA CANDELARIA	0	98	17	0	34
RAFAEL URIBE URIBE	89	93	228	180	279
CIUDAD BOLIVAR	68	112	381	64	541
SUMAPAZ	0	0	0	0	0
Total	1.385	6.728	8.053	8.222	8.722
Total, General					33.110

Fuente: Informes de Supervisión UAESP Contrato No. 305 de 2025.

- **Línea WhatsApp y resultados**

Por otro lado, se ha logrado la atención de 2.345 solicitudes generadas por la ciudadanía, a través de la línea de WhatsApp habilitada por la UAESP, con corte al 30 de septiembre de 2025, logrando mejorar los tiempos de atención y la cobertura, lo que ha permitido incrementar la percepción de la ciudadanía sobre un área más limpia, así como involucrarla en generar acciones para promover la limpieza en la ciudad.

Solicitudes radicadas atendidas x mes

Periodo	Solicitudes Radicadas
may-25	219
jun-25	423
jul-25	463
ago-25	465
sep-25	775
TOTAL	2.345

Fuente: UAESP-AGUAS DE BOGOTA

Total de solicitudes radicadas por localidad

Localidad	Total peticiones radicadas	Porcentaje
Antonio Nariño	48	2%
Barrios Unidos	66	3%
Bosa	312	13%
Candelaria	5	1%
Chapinero	169	7%

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Localidad	Total peticiones radicadas	Porcentaje
Ciudad Bolívar	76	3%
Engativá	89	4%
Fontibón	50	2%
Kennedy	102	4%
Los Mártires	163	7%
Puente Aranda	166	7%
Rafael Uribe Uribe	64	3%
San Cristóbal	95	4%
Santa Fe	52	2%
Suba	248	12%
Sumapaz	0	0%
Teusaquillo	175	7%
Tunjuelito	96	4%
Usaquén	288	12%
Usme	81	3%
TOTAL	2.345	100%

Fuente: UAESP

Las especificaciones técnicas establecen que la participación ciudadana mediante el reporte de incidencias a través de los medios electrónicos autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), fue un impacto positivo, asegurando la integración de la comunidad en la estrategia operativa.

Finalmente, con corte al 30 de septiembre de 2025, se tiene la siguiente distribución de peticiones por tipo de residuo reportado en los arroyos clandestinos, demostrando la manera en que se involucró la comunidad en la estrategia propuesta:

Tipo de residuo	Total solicitudes radicadas	Porcentaje
NFU	268	16%
RCD	1.244	52%
RCD + NFU	642	20%
RCD + voluminosos	4	0%
Repique	0	0%
Voluminosos	187	12%
Total	2.345	100%

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Fuente: UAESP

De acuerdo a lo anterior y adicional a los contratos previamente detalladas, es importante indicar que Inicialmente, se suscribió el contrato interadministrativo No. 211 de 2022 con **Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.**, que tuvo como objeto: **“AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** realizará las actividades de autorización de descargue, separación, traslado del material de rechazo (RSO) y acopio transitorio de los residuos de construcción y demolición –RCD que están mezclados y provienen de los puntos críticos y/o de arrojo clandestino de la ciudad de Bogotá, que ingresan o se encuentran en el Patio de Mixtos del Relleno Sanitario Doña Juana o en el predio que definan las partes para la realización de tales actividades”, posterior a ello, el 05 de enero del 2021, se suscribió el contrato interadministrativo No. 778 de 2021, entre la UAESP y la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., cuya ejecución se dio entre el 05 de enero de 2021 al 31 de enero del 2022, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, la UAESP, con el propósito de continuar desarrollando un piloto que permitiera evaluar el aprovechamiento y valorización de los materiales pétreos recuperados, disminuir la huella de carbono generada por el consumo de materiales nativos (materiales de cantera y materiales aluviales), así como disminuir los costos operacionales al Distrito, en 2022 migró del modelo que se venía ejecutando en el predio Buenos Aires, hacía un piloto que permitiera gestionar los materiales pétreos en un Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD - CTA, debidamente autorizado por la Autoridad Ambiental y en operación.

El desarrollo de la gestión de materiales pétreos recuperados para las vigencias 2023 y 2024 fue materializado por la UAESP a través de la ejecución y finalización de dos contratos específicos: el UAESP-584-2022, cuyo objeto contractual fue el "Arrendamiento de un Área en Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD con licencia de funcionamiento vigente, con maquinaria y equipo, para las operaciones de separación, limpieza y valorización de Residuos de Puntos Críticos o Clandestinos – RPCC y/o RCD generados en el Distrito"; y el contrato UAESP-506-2023, cuyo objeto se centró en el "Arrendamiento de un Área en Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD". Ambos contratos constituyeron los instrumentos para asegurar la continuidad y el desarrollo técnico de las operaciones de valorización y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el Distrito.

Actualmente y desde el 16 de abril del año 2024, la gestión integral de los RPCC se realiza con la empresa CGR Doña Juana S.A. E.S.P., en el marco de la Adición No. 9, Adición No. 12, ahora Adición No. 15 al contrato C-344 de 2010, respectivamente, para la ejecución de la siguiente obligación: "Realizar la gestión integral mediante separación, clasificación, procesamiento y valorización, de la totalidad de los residuos provenientes de puntos críticos y clandestinos – RPCC que ingresen al RSDJ (Hoy PIDJ), de conformidad con las especificaciones descritas en la propuesta presentada por el Concesionario, la normatividad vigente, la regulación de la CRA en materia de servicios públicos, el Contrato de Concesión C-344 de 2010 y lo pactado en el Acta de Acuerdo No. 1 – 2014."

A nivel operativo, la gestión de los RPCC inicia con la recepción de las rutas de recolección al ingreso del PIDJ, donde, tras una inspección, se dirigen a descarga directa en la celda de disposición final o a la zona autorizada para su gestión, según la composición observada en cada vehículo, la inspección del material y tomando como referencia el peso de este.

A continuación, se presenta el registro de toneladas recibidas en función de la disposición, desde el inicio de la operación del denominado "Punto Limpio" y la "Planta o zona de RPCC":

Tabla 3. Registro mensual de toneladas de los RPCC recolectados y formas de disposición.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

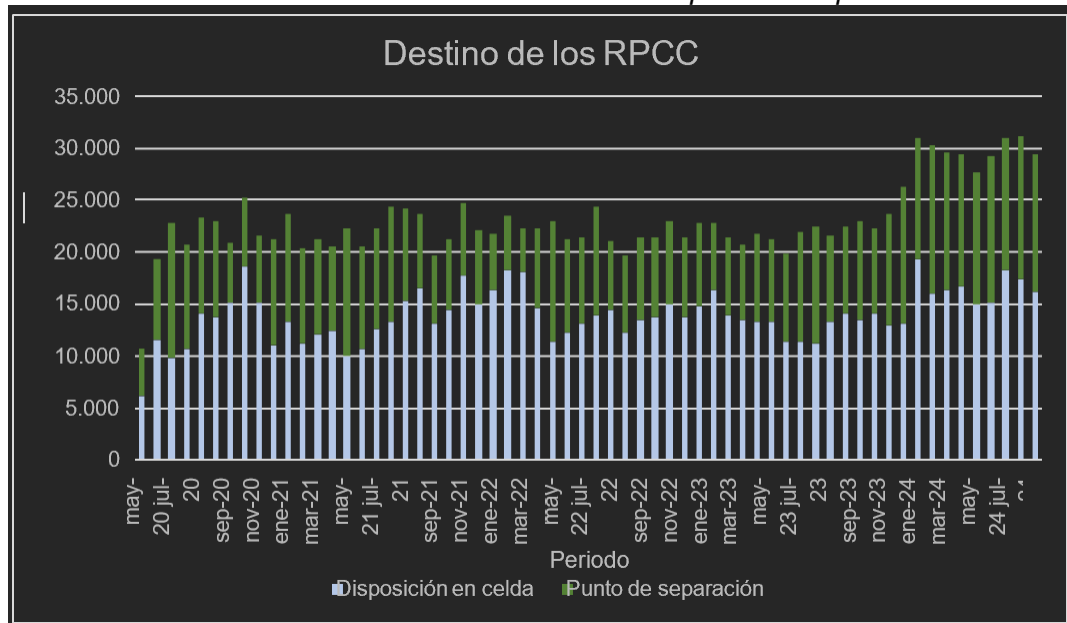
Año	Mes	Recolección Arrojo Clandestino (Ton)	Descarga Directa Disposición final (Ton)	Ingreso Punto Limpio/Plan ta de RPCC (Ton)
2020	Mayo	10.687	6.272	4.415
2020	Junio	19.250	11.636	7.615
2020	Julio	22.762	9.798	12.965
2020	Agosto	20.710	10.666	10.044
2020	Septiembre	23.239	13.975	9.265
2020	Octubre	22.875	13.762	9.113
2020	Noviembre	20.895	15.083	5.812
2020	Diciembre	25.312	18.616	6.696
2021	Enero	21.642	15.070	6.571
2021	Febrero	21.133	11.093	10.040
2021	Marzo	23.581	13.388	10.193
2021	Abril	20.274	11.264	9.010
2021	Mayo	21.163	12.068	9.095
2021	Junio	20.505	12.527	7.978
2021	Julio	22.322	9.966	12.356
2021	Agosto	20.447	10.694	9.754
2021	Septiembre	22.209	12.675	9.534
2021	Octubre	24.318	13.446	10.872
2021	Noviembre	24.167	15.353	8.814
2021	Diciembre	23.625	16.476	7.149
2022	Enero	19.653	13.164	6.489
2022	Febrero	21.143	14.406	6.737
2022	Marzo	24.729	17.691	7.037
2022	Abril	22.144	14.909	7.235
2022	Mayo	21.816	16.315	5.501
2022	Junio	23.420	18.177	5.242
2022	Julio	22.292	18.118	4.174
2022	Agosto	22.184	14.543	7.641
2022	Septiembre	23.042	11.467	11.575
2022	Octubre	21.293	12.305	8.988
2022	Noviembre	21.334	13.164	8.170
2022	Diciembre	24.343	13.854	10.489
2023	Enero	21.039	14.334	6.705
2023	Febrero	19.708	12.344	7.364
2023	Marzo	21.408	13.527	7.881
2023	Abril	21.354	13.679	7.676
2023	Mayo	22.913	14.940	7.972
2023	Junio	21.367	13.683	7.684
2023	Julio	22.851	14.724	8.128
2023	Agosto	22.866	16.352	6.513
2023	Septiembre	21.393	13.959	7.434
2023	Octubre	20.697	13.483	7.214

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Año	Mes	Recolección Arrojo Clandestino (Ton)	Descarga Directa Disposición final (Ton)	Ingreso Punto Limpio/Planta de RPCC (Ton)
2023	Noviembre	21.675	13.324	8.351
2023	Diciembre	21.235	13.328	7.907
2024	Enero	19.873	11.524	8.348
2024	Febrero	21.838	11.479	10.359
2024	Marzo	22.413	11.224	11.190
2024	Abril	21.556	13.399	8.156
2024	Mayo	22.352	13.977	8.375
2024	Junio	23.035	13.586	9.449
2024	Julio	22.319	14.128	8.191
2024	Agosto	23.592	13.002	10.590
2024	Septiembre	26.232	13.196	13.035
2024	Octubre	30.917	19.330	11.586
2024	Noviembre	30.304	15.972	14.332
2024	Diciembre	29.559	16.361	13.197
2025	Enero	29.493	16.669	12.824
2025	Febrero	27.645	14.977	12.668
2025	Marzo	29.326	15.150	14.176
2025	Abril	30.994	18.164	12.830
2025	Mayo	31.155	17.328	13.827
2025	Junio	29.367	16.165	13.202

Fuente: reportes de operación.

Gráfica 1. Destino de los RPCC. Fuente: reportes de operación.

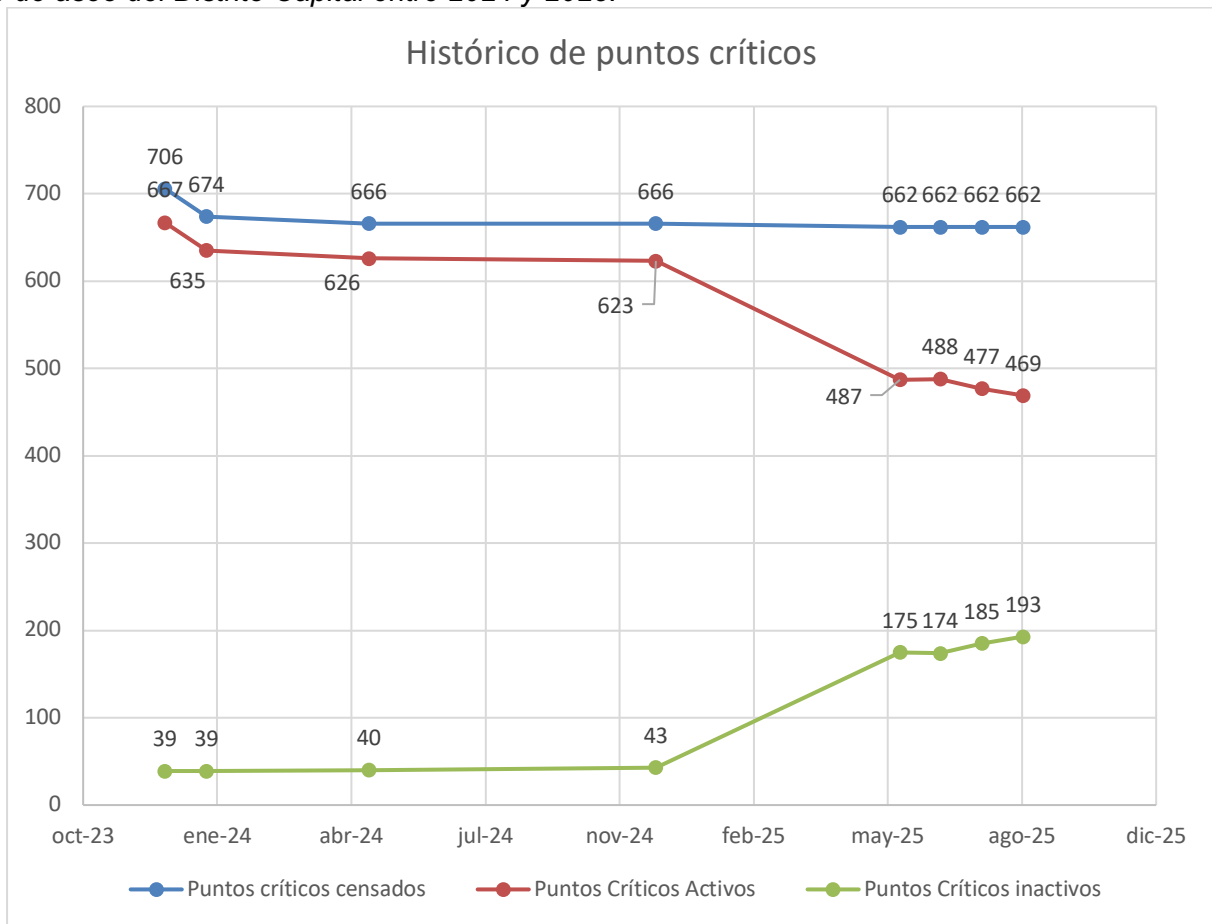


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Este comportamiento permite concluir que la generación de los RPCC durante el periodo 2020 a agosto 2024 no registra variaciones significativas en el número de toneladas recolectadas, contrario a lo que ocurre con las cantidades de RPCC tratados. Es sólo hasta la entrada en vigor de Aguas Bogotá en septiembre del 2024, como apoyo en la recolección de RPCC donde se evidencia un aumento significativo de las toneladas recolectadas y tratadas; la UAESP continúa en la búsqueda de alternativas y modelos operativos que maximicen la cantidad de material tratado, con opciones de transformación para las diferentes corrientes de materiales presentes en los RPCC, así se podrá presentar una estandarización en la dinámica de gestión.

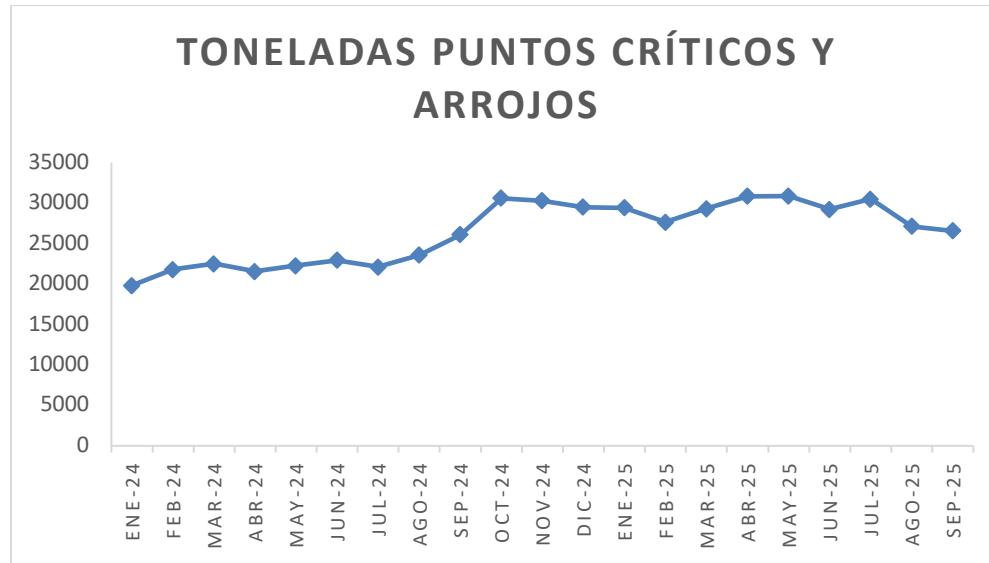
• **Comportamiento de puntos críticos y arrojados clandestinos**

El siguiente es el comportamiento de los puntos críticos identificados por los Concesionarios del servicio público de aseo del Distrito Capital entre 2024 y 2025:



También, se presenta el comportamiento de la gestión de residuos sólidos especiales, especificando las toneladas totales recolectadas provenientes tanto de puntos críticos como de arrojados clandestinos. Esta cuantificación engloba la totalidad de los residuos gestionados por los cinco (5) concesionarios de servicio y la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en el marco de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato interadministrativo No. 244 de 2024 y Contrato Interadministrativo No. 305 de 2025.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.



Fuente: UAESP

Según los datos recopilados, se evidencia un incremento significativo en el volumen total de toneladas recolectadas de puntos críticos y arrojos clandestinos a partir del inicio del contrato suscrito con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en agosto de 2024; específicamente, el promedio mensual de recolección aumentó de 21.849 toneladas a 28.676 toneladas por mes. No obstante, a pesar de esta intensificación en la intervención, materializada en la mayor cantidad de toneladas retiradas, no se correlacionó con una reducción observable en el censo de puntos críticos, lo que indica que el comportamiento de remoción no se ha extrapolado al control efectivo y disminución de estos focos de arrojo.

El alcance referido a los Contratos Interadministrativos ha posibilitado una notoria mitigación en la incidencia de arrojos clandestinos, lo cual se evidencia en el incremento de la capacidad de atención y manejo de toneladas de material. No obstante, este resultado subraya simultáneamente la imperante necesidad de ampliar el espectro estratégico de la atención de residuos, extendiendo su cobertura para incluir la gestión de los materiales de construcción, demolición (RCD) y voluminosos arrojados en puntos críticos, con el objetivo técnico y formal de alcanzar su erradicación definitiva y consolidar la efectividad del modelo de intervención.

La estrategia integral para la mitigación de puntos críticos y vertimientos clandestinos en el espacio público trasciende la mera intervención operativa de los residuos, requiriendo necesariamente la ampliación del componente social mediante una robusta campaña de sensibilización ciudadana. Dicha campaña debe enfatizar la gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos, haciendo hincapié en el estricto cumplimiento de las frecuencias y horarios del servicio de aseo, y simultáneamente, clarificando las medidas correctivas y sanciones aplicables por el incumplimiento de estas disposiciones o por el arrojo ilícito de desechos. De esta manera, al articular la eficiencia operativa de la recolección con la responsabilidad social y cívica, se garantiza un avance efectivo y sostenible en la mitigación real del problema.

- **Armonía de la estrategia con PGIRS vigente**

Mediante el Decreto 484 del 31 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se actualizó el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos — PGIRS del Distrito Capital adoptado mediante el Decreto Distrital 345 de 2020, y se dictan otras disposiciones.” se modificaron las líneas estratégicas del PGIRS del Decreto Distrital 345 de 2020, con el objetivo de implementar un modelo de gestión circular de residuos sólidos y la adecuada

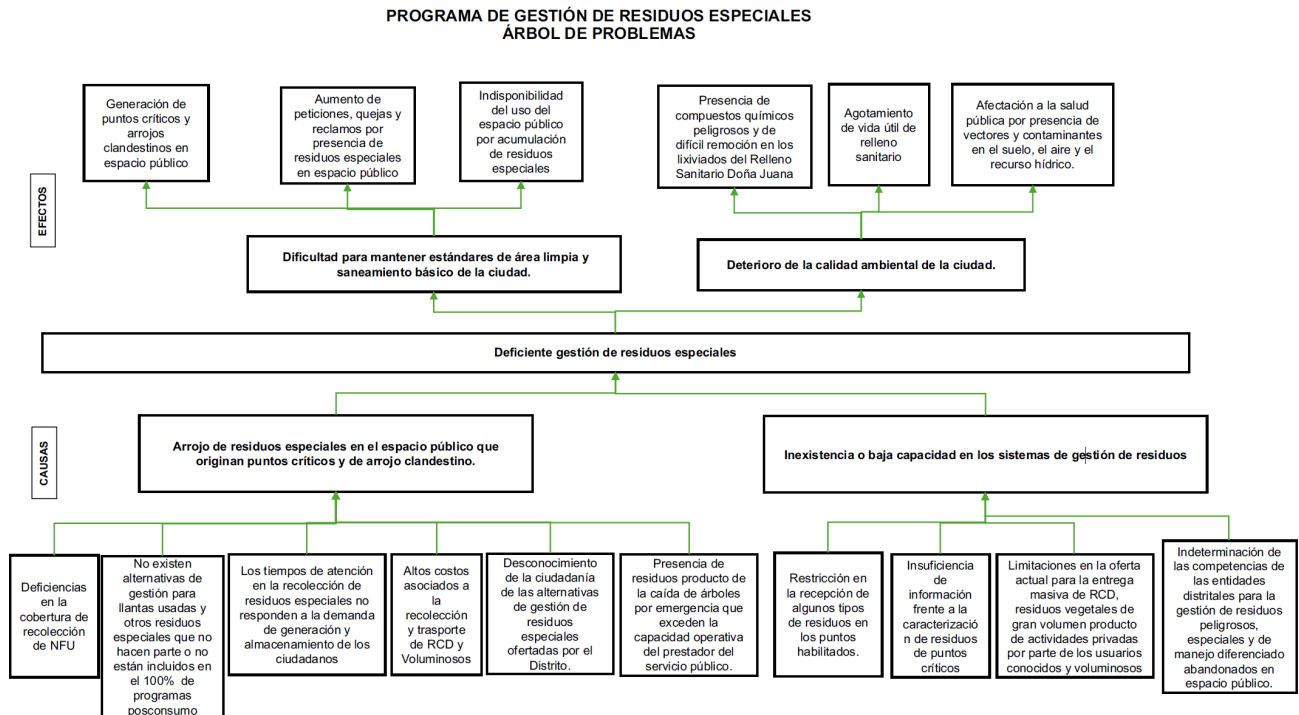
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

planeación del servicio en territorio, así como los Programas y Proyectos del PGIRS.

Dentro de los programas que fueron objeto de modificación están los destinados a la Gestión de Residuos Especiales y de Construcción y Demolición, a través de los siguientes proyectos:

Programa	Proyectos
Gestión de Residuos Especiales	13 - Implementación del componente de gestión de residuos especiales y voluminosos bajo un modelo de gestión integral de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo que privilegie la economía circular. 14 - Instrumentos para la gestión integral de residuos especiales
Gestión de Residuos de Construcción y Demolición	11 - Fortalecimiento de la Gestión de los residuos de la construcción y demolición

Como problema central del programa de gestión de residuos especiales se estableció: “Deficiente gestión de residuos especiales”. Lo anterior, definiéndose el siguiente árbol de problemas:

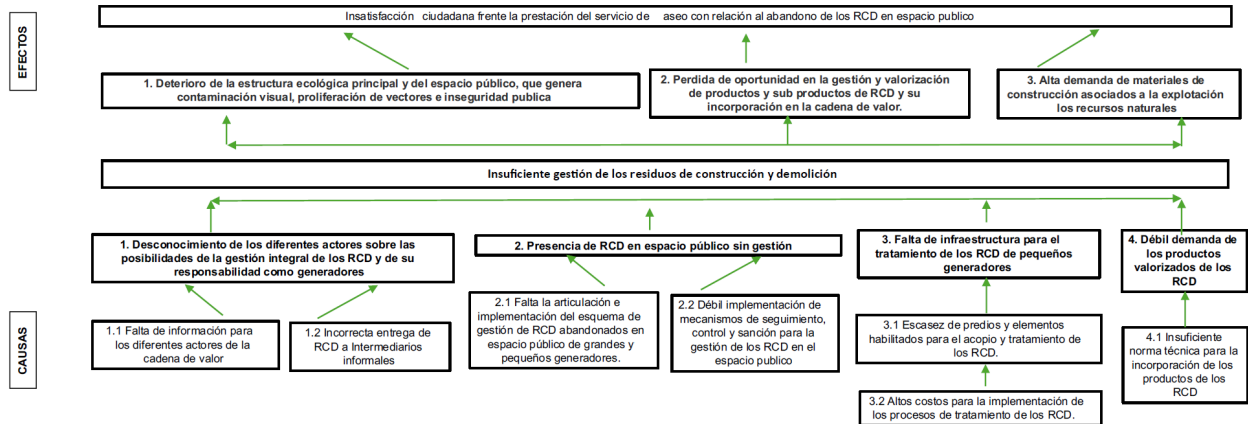


Se identificaron deficiencias operacionales como las causas subyacentes de la proliferación de puntos críticos y arrojos clandestinos de residuos; estas deficiencias incluyen la gestión y cobertura insuficientes en la recolección de llantas y NFU (Neumáticos Fuera de Uso), tiempos de respuesta prolongados en la atención de residuos especiales, y elevados costos operativos. Consecuentemente, la estrategia principal se orientó a la erradicación de estos arrojos en el espacio público mediante el fortalecimiento y la optimización de las estrategias ya existentes para la atención de residuos especiales, específicamente buscando una mejora sustancial en los tiempos de recolección. De manera paralela, el Programa de Gestión

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) determinó que su problema central radicaba en la insuficiente gestión debido al desconocimiento de las alternativas de manejo por parte de los actores, la disposición incorrecta de RCD a gestores informales, y su consecuente presencia indebida en el espacio público.

ARBOL DE PROBLEMAS DEL PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION



Puntos críticos sanitarios y lavado de áreas públicas con mayores frecuencias a las remuneradas vía tarifa del servicio público de aseo

Por otro lado, otra de las problemáticas asociadas a la afectación de la limpieza y saneamiento del espacio público, tiene que ver con las áreas públicas que se ven impactadas sanitariamente por factores externos que convierten estas zonas en sectores críticos, requiriéndose su intervención a través de actividades de lavado.

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), establece en el artículo 2.3.2.1.1., numeral 24, la definición de lavado de áreas públicas como:

“La actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión.”

Lo correspondiente al lavado de áreas públicas, el Decreto establece:

“LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

“ARTÍCULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando cómo mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.

PARÁGRAFO. *Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área.*

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.

(...)"

Sin embargo, el Decreto delimita el alcance de las actividades de lavado que pueden ser trasladadas vía tarifa a los usuarios, precisando:

“(...) ARTÍCULO 2.3.2.2.2.5.65. Alcance del lavado de áreas públicas. *La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.*

PARÁGRAFO 1. *Sólo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.*

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad.

PARÁGRAFO 2. *El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quién deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.*

PARÁGRAFO 3. *Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo a las personas prestadoras.” (Subrayado fuera de texto)*

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.5.63 y 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015, el Distrito cuenta con la obligación de recuperar las áreas públicas en donde las condiciones de limpieza se ven deterioradas por el uso inadecuado de estas, constituyéndose en puntos críticos sanitario. Además, deberá cubrir frecuencias adicionales a las que pueden ser remuneradas vía tarifa frente a los puentes peatonales que requieren de una frecuencia de atención superior a la norma.

En estos dos escenarios, el Distrito deberá pactar el costo de las intervenciones requeridas con una persona

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

prestadora, en ejercicio de su competencia como autoridad responsable de garantizar la limpieza y salubridad del espacio público. Así, la norma establece en estos casos el deber del ente territorial de pactar con los prestadores el valor, la frecuencia y el área de intervención correspondiente, asegurando que la ejecución de la actividad se realice bajo condiciones técnicas adecuadas y con criterios de eficiencia económica y operativa.

En la actualidad, estas actividades han sido cubiertas a través de adiciones contractuales de los Contratos de Concesión de la Licitación LP 02 de 2017. Sin embargo, previendo la finalización de la Concesión actual desde el próximo 12 de febrero de 2026, para la UAESP se hace necesario adelantar acciones para garantizar las condiciones de limpieza urbana y mitigar los impactos sanitarios mediante el desarrollo de Mayores Frecuencias de Lavado (MFL) en vías y áreas públicas, actividades que no pueden ser trasladadas vía tarifa a los usuarios, conforme con la normatividad y regulación vigente.

Lo anterior se fundamenta en que el Decreto 1077 de 2015, en el cual se define la calidad del servicio público de aseo en función de la conservación del área limpia, la cual depende de la adecuada implementación de los Programas para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y del cumplimiento de las frecuencias y horarios de atención definidos por el prestador, en armonía con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito.

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso de que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.”

*Así las cosas, las **frecuencias adicionales de lavado** a las contempladas reglamentariamente serán determinadas por la UAESP, de acuerdo con las **dinámicas propias de uso y generación de residuos en las áreas públicas**, con el fin de mantener el **concepto de “área limpia”** en el Distrito Capital. No obstante, tanto la **UAESP** como la **supervisión** podrán **solicitar mayores frecuencias de lavado** respecto de las inicialmente establecidas, en función de las condiciones operativas, sanitarias o de alta afluencia identificadas.*

*En este mismo sentido, el **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**, adoptado mediante el Decreto 345 de 2020 “Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, modificado en sus programas y proyectos mediante el **Decreto 484 de 2024** – “Por medio del cual se actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital adoptado mediante el Decreto Distrital 345 de 2020, y se dictan otras disposiciones”, reconoce como problemática principal de la actividad de lavado de áreas públicas la **atención insuficiente de los puntos críticos sanitarios existentes en el espacio público**, atribuida a la **falta de cobertura y de frecuencias adecuadas** en comparación con lo dispuesto en la reglamentación nacional del servicio público de aseo. Esta situación genera **bajos niveles de limpieza urbana**, reflejados*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

en el **deterioro progresivo de las áreas públicas, la contaminación ambiental y sanitaria, y una percepción negativa del concepto de “área limpia”** por parte de la ciudadanía, lo cual afecta la satisfacción del usuario frente al servicio.

Con el propósito de dar solución a esta problemática, el **PGIRS** contempla dentro de su **Programa de Lavado de Áreas Públicas** el **Proyecto 1: “Implementación de la actividad de lavado de áreas públicas en el esquema de prestación del servicio público de aseo”**, orientado a **privilegiar el uso eficiente de los recursos y mantener las condiciones de limpieza en los espacios públicos**. Este proyecto tiene como finalidad **disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria, tales como la proliferación de vectores y la generación de olores ofensivos**, e incluye entre sus acciones estratégicas la de **garantizar un esquema de lavado en los elementos del espacio público que lo requieran, incorporando criterios de economía circular y uso eficiente del agua y los recursos operativos**. Lo anterior, a través de un esquema operativo que involucre mayores frecuencias de lavado establecidas en la normatividad, a saber:

NIVEL	Indicadores (permiten precisar los resultados esperados)					Metas Intermedias												
	Cantidad	Calidad	Tiempo	Lugar	Grupo Social	Meta Final	Año 1 (2021)	Año 2 (2022)	Año 3 (2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)	Año 6 (2026)	Año 7 (2027)	Año 8 (2028)	Año 9 (2029)	Año 10 (2030)	Año 11 (2031)	Año 12 (2032)
Proyecto 1. Implementación de la actividad de lavado de áreas públicas en el esquema de prestación del servicio público de aseo que privilegia el uso eficiente de recursos y el mantenimiento de las condiciones de limpieza de los espacios públicos.																		
Finalidad.																		
Disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria (proliferación de vectores y generación de olores ofensivos).																		
Propósito.																		
Desarrollar acciones de mitigación sobre los efectos ocasionados por la existencia de los puntos críticos sanitarios en el espacio público, incorporando el uso eficiente de recursos																		
Componentes.																		
Participar en las acciones de oferta de baños públicos para erradicar del Distrito puntos críticos sanitarios.																		
Aplicar frecuencias de lavado suficientes en los elementos del espacio para la manutención de las condiciones de limpieza en el espacio público																		
Disminuir la presencia de residuos afectos a la actividad de lavado que impacta negativamente las condiciones de saneamiento en el espacio público																		
Actividades.																		
Construir el inventario de puntos sanitarios en el Distrito y garantizar su actualización anual	1 inventario anual	Levantamiento de información y elaboración de base de datos geográficos	2025 - 2032	Distrito Capital	Para administración distrital, prestadores del servicio público de aseo, interventoría	1 inventario anual de puntos sanitarios y puentes peatonales					1	1	1	1	1	1	1	1
Realizar la supervisión de la actividad de Lavado y articular acciones interinstitucionales para la aplicación de medidas sancionatorias por uso inadecuado del espacio público y ejecutar medidas de erradicación de puntos sanitarios en espacios urbanos	1 informe	Supervisión del servicio	2025 - 2032	Distrito Capital	Para administración distrital, prestadores del servicio público de aseo e interventoría	1 informe mensual de supervisión del Servicio Público de aseo					12	12	12	12	12	12	12	12
Coordinar las acciones que permitan el aumento de la oferta de baños públicos en los sectores con alta carga peatonal de la ciudad	1 Mesa Distrital	Acompañar la mesa distrital para la oferta de baños públicos	2024 - 2032	Distrito Capital	Entidades de orden Distrital y local	Disminución de puntos sanitarios en el Distrito					1	1	1	1	1	1	1	1
Garantizar un esquema de lavado en los elementos del espacio público que lo requieran para mejorar las condiciones de limpieza incorporando criterios de economía circular y uso eficiente de recursos.	1 esquema de mayores frecuencias de lavado	Elaboración de documento técnico	2025 - 2026	Distrito Capital	Para administración distrital, prestadores del servicio público de aseo e interventoría	Ejecución del esquema de mayores frecuencias de lavado contratado e implementado					1	1						

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con lo anterior, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones con los prestadores de servicio de aseo para “disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria, tales como la proliferación de vectores y la generación de olores ofensivos, e incluye entre sus acciones estratégicas la de garantizar un esquema de lavado en los elementos del espacio público que lo requieran”

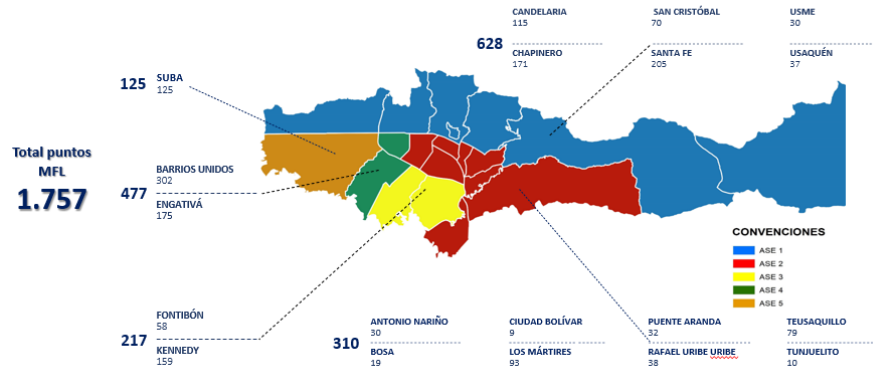
En desarrollo de esta estrategia, la ciudad cuenta actualmente con un **inventario de 1.757 puntos** en los cuales se realizan **mayores frecuencias de lavado (MFL)**, distribuidos según las condiciones de uso, tránsito peatonal, concentración de residuos y generación de puntos críticos sanitarios, tal como se detalla en la gráfica a continuación.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.



INVENTARIO MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

PUNTOS POR LOCALIDAD JULIO 2024



Fuente: Informe No.78 de interventoría Consorcio Proyección Capital agosto 2024

Además, a continuación, se muestran los reportes de ejecución de actividades adicionales de lavado por año, para cada uno de los Concesionarios actuales:

Tabla 1. Cantidad de M² adicionales ejecutados para atención de puntos sanitarios y puentes peatonales con mayores frecuencias

PERIODO	ASE 1	ASE 2	ASE 3	ASE 4	ASE 5
2018	2.687.513	158.833	175.871	531.166	486.303
2019	2.754.987	750.769	372.321	811.635	771.738
2020	2.335.888	1.199.317	840.001	1.176.688	984.910
2021	3.097.409	1.463.568	1.160.150	1.376.038	986.183
2022	6.901.008	2.726.875	2.023.114	3.659.181	1.292.140
2023	6.513.820	2.498.824	1.744.450	3.811.362	1.307.587
2024	2.859.118	1.101.104	563.321	1.317.506	492.496,1
2025 - septiembre	723.180	517.064,2	0*	0*	944.998,7

Fuente: Elaboración propia con base en la información presentada por la interventoría Informe No.77 del mes de julio de 2024 y el SIGAB

Por lo tanto, se evidencia una clara necesidad de mantener la atención de frecuencias adicionales de lavado y puntos críticos sanitarios, una vez finalizada la Concesión actual adjudicada en la Licitación LP 02 de 2017, es decir, a partir del 12 de febrero de 2026, por lo que se plantea su desarrollo a través de la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para garantizar la permanencia de la limpieza de las áreas públicas que requieren del desarrollo de lavados adicionales a los contemplados tarifariamente por la norma que reglamenta y regula la prestación del servicio público de aseo.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo central del presente Contrato Interadministrativo radica en optimizar la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), llantas fuera de uso, árboles caídos en emergencias, áreas públicas sanitarias, animales muertos abandonados en el espacio público, y demás actividades operativas y sociales destinadas a recuperar espacios públicos afectados por la gestión

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

inadecuada de residuos, lo cual se aborda mediante un enfoque multifacético que incluye el fomento del conocimiento en los actores involucrados sobre alternativas de manejo sostenible (componente social) y la definición de un esquema operativo para la administración de residuos especiales dispuestos de manera irregular en el espacio público. Lo anterior, previendo la finalización de los Contratos de Concesión actuales, bajo los que, mediante adiciones contractuales, se ha gestionado el desarrollo de gran parte de estas actividades.

En coherencia con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) vigente, se mantendrá la continuidad e implementación de un esquema operativo que asegure la recolección, el transporte y la disposición adecuada de RCD, residuos voluminosos, llantas y neumáticos fuera de uso, residuos vegetales abandonados clandestinamente, incluyendo los resultantes de las emergencias Distritales, animales muertos abandonados en el espacio público, mayores frecuencias de lavado y lavado de puntos críticos sanitarios y demás áreas afectadas por la presencia de residuos sólidos, repique, trozado, cargue, recolección y transporte de árboles caídos en situación de emergencia, y demás actividades operativas, sociales, educativas y complementarias orientadas a la limpieza y recuperación del espacio público, constituyendo una estrategia articulada esencial para la mitigación de puntos críticos en el Distrito Capital. La obligación de la atención y remuneración de la gestión de estos residuos especiales recae en la entidad territorial, por lo que la financiación de las medidas de operación asociadas será provista mediante recursos distritales asignados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

Comprendiendo las necesidades inherentes al servicio de aseo que afectan el espacio público del Distrito Capital, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP dispondrá de los recursos necesarios para la atención integral de residuos no reconocidos en la metodología tarifaria vigente, pero cuya gestión es fundamental para el mantenimiento de la calidad ambiental, abarcando específicamente los residuos de construcción y demolición (RCD), voluminosos, inservibles, vegetales, llantas y neumáticos fuera de uso (NFU), y la recolección de árboles caídos en situaciones de emergencia, previa su respectiva segmentación (trozado).

*No obstante cabe señalar las particularidades de conveniencia que justifican la contratación de **Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.** por parte de la **UAESP** unidad administradora especial de servicios públicos, para la atención de residuos de arrojo clandestino (RCD, voluminosos, llantas, material vegetal etc.), que aparecen de manera esporádica y no censada, se fundamenta en su naturaleza de Empresa de Servicios Públicos del Distrito Capital y su capacidad operativa, organizacional y de infraestructura ya establecida, permitiendo una respuesta inmediata y articulada.*

Adicional la figura del contrato interadministrativo (UAESP-244-2024 y UAESP-305-2025) es el mecanismo formal idóneo en este caso, dada la relación de cooperación entre entidades públicas de un mismo nivel territorial, sin requerir una licitación pública, lo cual agiliza la atención de una problemática que, por su naturaleza aleatoria y de emergencia, exige celeridad.

Algunas particularidades son:

1. Operativas y de Capacidad de Respuesta:

- Atención Inmediata: La aparición de estos residuos es esporádica y aleatoria, no sujeta a un plan de frecuencias. Aguas de Bogotá posee la disponibilidad de equipos y personal para movilizarse rápidamente ante el reporte de un punto de arrojo clandestino que genera situaciones de emergencia o deterioro del espacio público.

- Alcance Geográfico Total: Como empresa del Distrito, tiene la capacidad de dar cobertura en toda la ciudad

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

para atender la problemática que se presenta de forma dispersa, sin las limitaciones de las Áreas de Servicio Exclusivo (ASE) que rigen para los otros prestadores del servicio de aseo ordinario.

- Experiencia y Continuidad: Aguas de Bogotá ha ejecutado previamente labores complementarias de limpieza en Bogotá (canales, humedales, parques), lo que garantiza experiencia específica en la gestión de residuos no ordinarios (RCD, voluminosos, llantas y neumáticos, material vegetal y otros.).

2. Organizacionales y Formales:

- Naturaleza Pública Distrital: Al ser una empresa del Distrito, la contratación mediante un convenio o contrato interadministrativo es la vía más eficiente y directa, permitiendo a la UAESP (otra entidad distrital) actuar con la agilidad que requiere la atención de emergencias ambientales y de espacio público.

- Articulación Institucional: Facilita la coordinación de acciones y el flujo de información con otras entidades del Distrito (como la EAAB, IDU, etc.) en temas de limpieza de infraestructura o disposición final de residuos, optimizando recursos y evitando duplicidades.

- Transparencia y Control: La gestión financiera y operativa se mantiene dentro del ámbito del sector público, facilitando los mecanismos de control fiscal y social propios de las entidades distritales.

3. De Infraestructura y Logística:

- Punto Limpio y Aprovechamiento: Aguas de Bogotá gestiona o tiene acceso a infraestructura especializada (como Punto Limpio) para el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), lo cual es un aspecto clave para reducir la cantidad de material enviado al Relleno Sanitario Doña Juana y promover la economía circular, siendo una ventaja técnica y ambiental sobre la simple recolección.

- Disponibilidad de Activos: La empresa cuenta con una flota vehicular y maquinaria pesada (cargadores, volquetas, maquinaria amarilla) ya disponible y lista para la operación de retiro de grandes volúmenes de residuos, árboles caídos y llantas, que es más robusta y diversa que la requerida para el servicio de aseo ordinario.

En resumen, la conveniencia radica en que Aguas de Bogotá ofrece la capacidad técnica instalada, la experiencia, la infraestructura para el aprovechamiento y la celeridad operativa, todo bajo el marco legal de un contrato interadministrativo que garantiza la respuesta inmediata y especializada que la problemática de los puntos de arrojo clandestino exige.

(...)"

Fundamentos Jurídicos

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la suscripción de contratos interadministrativos, exige que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aplicación de lo anterior, se observa que el objeto social del CONTRATISTA, según sus estatutos, tiene relación directa con el contrato a desarrollar. Así mismo, se observa que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el contrato que pretende suscribirse.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Públicas pueden celebrar directamente entre sí convenios o contratos interadministrativos.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que se podrán celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que dada la naturaleza de las entidades del orden público de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa.

Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza, mixta, con composición accionaria de más del 50% pública, definida como sociedad anónima, cuya organización y funcionamiento se rige por el ordenamiento jurídico establecido en la Ley 142 de 1994, su objeto social es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad en virtud de su objeto podrá desarrollar todas las actividades previstas en el presente contrato y ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

“(…)

24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

(…)

27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad.”

7. Qué Aguas de Bogotá S.A. E.S.P cuenta con amplia experiencia en el sector de los servicios públicos, colaborando con la administración Distrital y especializándose en la línea del servicio de aseo, sus actividades complementarias, como también en la ejecución de actividades de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

saneamiento básico, a través de distintos Contratos Interadministrativos para la ejecución de diferentes actividades de aseo y gestión de residuos, específicamente: i) Operación del Relleno Sanitario Doña Juana, ii) Operación de recolección domiciliaria, y iii) Operación de Puntos Limpios "Mixtos".

8. Que, por lo expuesto, Aguas de Bogotá puede prestar sus servicios al Distrito Capital a través de contratos interadministrativos, en consonancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93, Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo previsto en la Sentencia C-736 de 2007.
9. Que, en consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: RBL-100 Prestar el servicio para la Implementación y ejecución de un esquema operativo con el objeto de realizar la recolección, transporte y gestión de residuos especiales ubicados en espacio público, arrojos clandestinos y puntos críticos; lavado de áreas públicas con afectaciones sanitarias; actividades operativas, sociales, educativas y demás actividades complementarias a la limpieza urbana para la recuperación del espacio público.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato Interadministrativo, Aguas de Bogotá se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- 1. Recolectar y transportar para su disposición final los residuos sólidos especiales** ubicados en puntos críticos y de arrojo clandestino del espacio público de Bogotá D.C.
- 2. Realizar la recolección, transporte y gestión adecuada de neumáticos fuera de uso (NFU),** enteros o fraccionados, abandonados por generadores desconocidos.
- 3. Disponer oportunamente de personal y equipos** para la atención de las PQRSD, registradas en la línea WhatsApp través de canales virtuales o presenciales, o en el sistema que se defina bajo mutuo acuerdo entre las partes.
- 4. Mantener disponibilidad para la atención inmediata de solicitudes de la UAESP,** mediante los canales directos establecidos y dentro de los tiempos acordados.
- 5. Apoyar los procesos de sensibilización y socialización,** en coordinación con las autoridades competentes, orientados a disminuir el arrojo clandestino, fomentar la gestión adecuada de residuos y respaldar la imposición de comparendos o sanciones cuando corresponda.
- 6. Realizar las mayores frecuencias de lavado** de áreas públicas y el lavado de puntos sanitarios, siempre que estas actividades no sean objeto de remuneración vía tarifa del servicio público de aseo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y conforme a las condiciones definidas por la UAESP. Este servicio iniciará a ejecutarse a partir del 12 de febrero del 2026. El inventario de áreas de mayores frecuencias de lavado, puntos críticos sanitarios, su

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

frecuencia de intervención y demás factores operativos, serán definidos a partir del inventario establecido por la UAESP y deberá ser incorporado en el Plan Operativo del Contratista. Una vez aprobado, se podrán incluir o retirar áreas, así como ajustar parámetros operativos como la frecuencia de atención, previa autorización de la UAESP. Tanto la UAESP como el Contratista podrán sugerir estos cambios.

7. Atender los eco puntos conforme a la programación establecida.

8. Atender eventos especiales, incluyendo la **recolección, transporte y disposición final del material de excavación** generado.

9. Efectuar la recolección, transporte y disposición final de animales muertos, garantizando su manejo adecuado conforme a la normativa sanitaria vigente

10. Realizar el repique, trozado y chipiado de árboles caídos por emergencias y ubicados en el espacio público, así como su recolección y transporte a los sitios definidos por la UAESP.

11. Mantener actualizado el censo de puntos críticos y el seguimiento de los arroyos clandestinos con información asociada a su generación que permita establecer estrategias de recuperación y sensibilización.

12. Apoyar a la UAESP, en los procesos de sensibilización y socialización en conjunto con las autoridades pertinentes encaminados a disminuir la cantidad de residuos de arrojado clandestino, fomentar la gestión adecuada de los residuos y apoyar en lo referente la imposición de multas por parte de las autoridades relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AGUAS DE BOGOTÁ:

1. Recolectar, cargar, transportar y disponer en el sitio de disposición final autorizado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), los residuos sólidos de construcción y demolición (RCD), residuos voluminosos, y/o residuos especiales e inservibles que se encuentren dispersos o acumulados en sitios de arrojado clandestino y/o puntos críticos de acumulación identificados en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá. Lo anterior incluye residuos de excavación, transportándolos al sitio de disposición final que defina la UAESP, incluyendo la posibilidad de su traslado hacia escombreras para disminuir costos.
2. El Contratista es responsable de gestionar, atender y ejecutar las solicitudes de servicio relacionadas con la recolección y disposición final de residuos sólidos no ordinarios, incluyendo residuos de construcción y demolición (RCD), voluminosos, especiales e inservibles que se encuentren en sitios de arrojado clandestino y/o puntos críticos del espacio público. Las solicitudes deberán ser recibidas, registradas y tramitadas por los medios que sean acordados. La prestación de este servicio deberá realizarse cumpliendo con la totalidad de los Acuerdos de Nivel del Servicio establecidos en el contrato, especialmente en cuanto a tiempos de respuesta, calidad de la ejecución y la entrega oportuna del reporte de cierre correspondiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Tiempo de atención de las solicitudes
Hasta 5 días hábiles

Nota: El tiempo de respuesta será acumulativo conforme a los tiempos de atención descritos anteriormente con el fin de tener un orden cronológico de atención en las solicitudes realizadas. Las solicitudes se tendrán presente en el conteo a partir de la notificación al contratista a través del medio acordado para recepción de solicitudes y/o las solicitudes que le lleguen directamente al contratista.

3. Realizar las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas y el lavado de puntos sanitarios, siempre que estas actividades no sean objeto de remuneración vía tarifa del servicio público de aseo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y conforme a las condiciones definidas por la UAESP. Este servicio iniciará a ejecutarse a partir del 12 de febrero del 2026. El inventario de áreas de mayores frecuencias de lavado, puntos críticos sanitarios, su frecuencia de intervención y demás factores operativos, serán definidos a partir del inventario establecido por la UAESP y deberá ser incorporado en el Plan Operativo del Contratista. Una vez aprobado, se podrán incluir o retirar áreas, así como ajustar parámetros operativos como la frecuencia de atención, previa autorización de la UAESP. Tanto la UAESP como el Contratista podrán sugerir estos cambios.
4. Recolectar, cargar, transportar y disponer en el sitio de disposición final autorizado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), los animales muertos de hasta 50 kg abandonados en el espacio público.
5. Atender, ejecutar y garantizar la recolección, carga, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos voluminosos, especiales e inservibles, provenientes de sitios de arrojo clandestino y puntos críticos, cuando estas intervenciones sean notificadas directamente y clasificadas como prioritarias por la UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos) La gestión de estas solicitudes debe ser atendida y culminada en un término perentorio no mayor a veinticuatro (24) horas, contado a partir de la notificación oficial recibida a través del canal de comunicación acordado y formalizado entre las partes. Se exceptúan de esta obligación las solicitudes catalogadas como PQRS de la obligación 2.
6. Realizar acompañamiento de los operativos de limpieza Interinstitucionales que le sean solicitados por la UAESP, en los que el Contratista deberá disponer equipos y personal operativo durante los tiempos asignados para los operativos. El contratista deberá realizar la recolección, transporte y entrega a disposición final de los residuos generados en los operativos. El servicio se prestará sobre el total del territorio urbano distrital y/o aquellos puntos o zonas que sean identificados por la UAESP, y, previa solicitud y autorización realizada de manera formal mínima de 24 horas antes de la atención y mitigación del evento suscitado, y estará sujeto a los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio:
 - La prestación de este servicio estará asociada al rendimiento diario de la operación, número de toneladas efectivamente dispuestas; para un rendimiento de 300 toneladas/día se prestarán cinco (5) servicios al mes con disponibilidad total durante el evento, donde se contará con la disposición de una (1) volqueta, un (1) minicargador y su respectivo personal.
 - El aumento en el número de servicios estará supeditado por medio de un cálculo directo (regla de tres) en torno al aumento de toneladas promedio día recolectadas.
 - Para la definición del número de servicios se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales resultado del cálculo directo mencionado, el cual será redondeado al número inmediatamente superior cuando supere los 51 centésimos y al número inmediatamente inferior cuando se tengan menos de 49 centésimas.
 - Para los demás operativos requeridos no se contará con equipos dedicados a la actividad, y se atenderán previa

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

solicitud de UAESP después de informada la finalización del evento y el material se encuentre acopiado en un punto dispuesto para su recolección

7. Garantizar la disponibilidad permanente y la suficiencia de personal técnico, operativo, y equipos (incluyendo maquinaria, vehículos y herramientas) requeridos y debidamente verificados para la prestación ininterrumpida del servicio. Esta disponibilidad debe asegurar, en todo momento, el estricto cumplimiento de los tiempos de respuesta y los acuerdos de nivel del servicio definidos en los puntos anteriores dos (2) y cinco (5) del presente documento, así como la continuidad de la operación.
8. Atender, recolectar y transportar, hasta el sitio de disposición final autorizado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), los residuos vegetales incluyendo troncos, ramas, material leñoso, árboles caídos generados por situaciones de emergencia que afecten las vías y áreas públicas del Distrito Capital de Bogotá, realizando el repique, trozado, seccionamiento y adecuación del material vegetal identificado en campo.
9. Queda expresamente excluido del objeto contractual la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios domiciliarios, los cuales pertenecen al esquema de servicio de aseo y son responsabilidad de los operadores del Servicio Público de Aseo en el Distrito Capital. Será responsabilidad única y absoluta del Contratista.
10. La toneladas de residuos (RCD, voluminosos, vegetales y demás especiales) recolectadas de arrojos clandestinos y puntos críticos, así como de los animales muertos de hasta 50 kg abandonados en espacio público, deberán ser certificadas obligatoriamente mediante el respectivo ticket o comprobante emitido por la báscula, en el sitio de disposición final designado y/o autorizado por el Distrito Capital (UAESP), o en un sitio de disposición final alternativo gestionado por el Contratista, siempre y cuando este cuente con todas las licencias y permisos de orden legal y ambiental exigidos por la autoridad competente para la recepción de dichos residuos previa autorización de la UAESP.
11. Implementar y mantener operativo, un sistema de seguimiento satelital (GPS) en la totalidad de los vehículos, equipos y maquinaria de apoyo destinados a la ejecución del Contrato, dicho sistema deberá garantizar el monitoreo y visualización en tiempo real de la ubicación geográfica, el recorrido y el estado operacional de los equipos. El Contratista deberá proporcionar a la UAESP las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a una única plataforma de monitoreo o el link de visualización, con el fin de permitir la supervisión directa e ininterrumpida de la operación.
12. Suministrar, en tiempo y forma requerida por la UAESP, los insumos y soportes técnicos tales como reportes de servicio, bitácoras de ruta, registros fotográficos y/o coordenadas geográficas y demás información documental y operativa relacionada con las obligaciones del Contrato, solicitados por la UAESP para efectos de los análisis, seguimientos y demás actividades que adelante la UAESP para el desarrollo de sus funciones y competencias, así como para dar respuesta a requerimientos de información de entes de control y demás entidades del orden Distrital y Nacional.
13. El contratista deberá elaborar, presentar, entregar, socializar e implementar ante la UAESP el Plan Operativo para la Gestión Integral de Llantas y Neumáticos Fuera de Uso (NFU), recolectados en el espacio público del Distrito Capital y de origen desconocido. Este Plan debe detallar la metodología para todas las fases del ciclo de gestión, incluyendo recolección, cargue, almacenamiento temporal, transporte, descargue, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización. Como contenido mínimo, el Plan requiere la especificación de rutas, frecuencias, horarios y la localización de los puntos de acopio o almacenamiento temporal. Paralelamente, se deberá elaborar, presentar e implementar un plan operativo autorizado y consensuado que identifique y determine los equipos, vehículos, herramientas y personal requeridos, junto con el cronograma de atención que incorpore las frecuencias y horarios para todas las actividades operacionales. Ambos documentos deben ser presentados a la UAESP y a la Supervisión del contrato con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas del primer Comité Técnico programado

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

14. Mantener actualizado, de forma permanente, el censo de llantas y neumáticos fuera de uso (NFU) abandonados en el espacio público por generador desconocido, con base en la información de los puntos de recolección atendidos. Para ello, el Contratista deberá tabular y entregar a la UAESP una base de datos georreferenciada que contenga, como mínimo: (i) coordenadas geográficas, (ii) identificación y localidad del punto, y (iii) cantidad de llantas y NFU recogidas. Lo anterior con el fin de identificar y priorizar las zonas con mayor incidencia de arrojo clandestino.
15. Presentar de manera obligatoria y oportuna los registros, formatos y protocolos de control para cada fase de la gestión y recolección de llantas y Neumáticos Fuera de Uso (NFU), deberá garantizar la trazabilidad de la Recolección y cargue, Almacenamiento y/o acopio temporal, Transporte y descargue en el sitio de destino final (remisiones), tratamiento, aprovechamiento y/o valorización (certificado final) y deberán ser entregados con la periodicidad que la Unidad determine para la debida supervisión.
16. Realizar y ejecutar las acciones de recolección, cargue y transporte de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) y llantas en desuso abandonadas y dispuestas irregularmente en el espacio público del Distrito Capital. En estricto cumplimiento y sujeción al plan operativo para la gestión Integral previamente aprobado por la UAESP.
17. Asegurar y garantizar la correcta gestión post-recolección de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) y llantas en desuso, mediante la ejecución de las fases de almacenamiento temporal, acondicionamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización. La ejecución de estas actividades deberá realizarse obligatoriamente a través de un Gestor debidamente autorizado, certificado e inscrito ante la Autoridad Ambiental competente, con el objetivo de reincorporar los materiales residuales a cadenas de valor productivo y/o su valorización, conforme a la normativa ambiental vigente.
18. Suministrar y anexar a los Informes de Gestión Mensuales la copia de los registros de control validados por la Supervisión, elaborados estrictamente en los formatos oficiales definidos por la UAESP. Estos registros deberán demostrar la trazabilidad y cuantificación total de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) y llantas, consignando obligatoriamente y por cada punto de intervención, la cantidad de NFU y llantas recogidas y recolectadas, discriminadas detalladamente por su tamaño de rin, la cantidad de llantas gestionadas, entregadas, tratadas y valorizadas, incluyendo la especificación de las unidades fraccionadas resultantes del proceso.
19. Presentar mensualmente copias digitales de los certificados y constancias originales expedidas por los gestores autorizados e inscritos ante la Autoridad Ambiental, que realizan el almacenamiento temporal, acondicionamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización de las llantas en desuso gestionadas (presentar mensualmente los registros y certificados correspondientes de los gestores, de conformidad con la normatividad vigente).
20. Disponer, mantener y garantizar la capacidad de la maquinaria y herramienta idónea, certificada y en óptimas condiciones operacionales, requerida para el desarrollo de todas las actividades contempladas en el objeto del Contrato. Adicionalmente, el Contratista deberá ejecutar el acondicionamiento y pre-alistamiento de las llantas y Neumáticos Fuera de Uso (NFU) recolectadas del espacio público, cuando las condiciones del residuo lo requieran. Dicho proceso incluirá Retiro de residuos, tierra y elementos extraños adheridos, limpieza y lavado, si es necesario, para su posterior gestión, aprovechamiento y/o valorización.
21. Prestar el apoyo logístico y operativo requerido para la recolección de RCD, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso (NFU), llantas en desuso y demás residuos objeto del contrato, en el marco de las Jornadas de Limpieza Interinstitucionales que sean programadas por la UAESP, en coordinación con las Alcaldías Locales y otras entidades del Distrito Capital.
22. Disponer Suministrar, instalar, operar y mantener las cajas estacionarias requeridas en los puntos y horarios previamente acordados y autorizados por la UAESP, como estrategia temporal y controlada de recepción de residuos, La finalidad de esta disposición es facilitar a la ciudadanía la entrega de los residuos sólidos objeto de este contrato (RCD, voluminosos, especiales, llantas) que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

proviene de pequeños generadores, deberá ejecutar en coordinación con la UAESP, la socialización, divulgación y convocatoria dirigida a los ciudadanos de las zonas de influencia, informando la ubicación y el horario, el tipo de residuos y/o materiales que pueden ser depositados, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

23. Mantener actualizado de forma permanente el Censo de Puntos Críticos en el espacio público, así como el registro de arrojos clandestinos, tomando como base la información resultante de los puntos de recolección atendidos. Para tal efecto, el Contratista deberá tabular y entregar a la UAESP una base de datos georreferenciada que contenga, como mínimo, coordenadas geográficas, tipo de residuo identificado en cada punto, problemáticas asociadas a la generación de los puntos críticos y arrojos clandestinos, volumen recogido por localidad, entre otra información que se considere relevante, en aras de priorizar las zonas con mayor incidencia de arrojito clandestino y articular planes operativos y de gestión social interinstitucionales para su mitigación.
24. Elaborar y presentar formalmente a la UAESP un Diagnóstico Técnico-Operacional y de impactos asociado a la implementación de un esquema de operación eficiente, oportuno y constante para la recolección y transporte de residuos sólidos especiales y residuos de construcción y demolición (RCD), acumulados en sitios de arrojito clandestino y puntos críticos. Dicho diagnóstico será previamente solicitado por la UAESP y deberá incluir, como mínimo, el análisis del impacto Operacional, financiero, social y ambiental, tanto positivo como negativo
25. Elaborar y presentar formalmente a la UAESP un Diagnóstico Técnico-Operacional y de Impactos asociado a la implementación de un esquema de operación contingente, eficiente, oportuno y constante para la recolección selectiva y transporte de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) y llantas en desuso, acumulados en sitios de arrojito clandestino. Dicho diagnóstico será previamente solicitado por la UAESP y deberá incluir, como mínimo positivo y negativo
26. El Contratista deberá Implementar, ejecutar y mantener en todas las localidades del Distrito Capital, jornadas periódicas e integrales de gestión social que combinen, sensibilización y promoción de acciones de educación ciudadana orientadas a promover el cumplimiento de la normativa vigente y a fomentar la adecuada separación en la fuente y disposición, atención directa, limpieza y recolección de residuos en los sitios y puntos de acopio de origen clandestino previamente identificados.
27. Las estrategias para implementar la ejecución de las jornadas de sensibilización se realizarán en articulación con la UAESP y las entidades competentes en las zonas a fortalecer en la adecuada gestión de los residuos. De manera particular se deberá buscar la articulación con autoridades locales como las Alcaldías Locales y el equipo de la UAESP, para apoyar las tareas de detectar en tiempo real arrojos de residuos al espacio público y fomentar la sensibilización y la imposición de multas cuando aplique, por parte de las autoridades. El Contratista deberá acordar con la UAESP las condiciones y estrategias que se quieran desarrollar mes a mes.
28. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se obliga a validar el cumplimiento integral de toda la normatividad ambiental aplicable al contrato, incluyendo disposiciones sobre contaminación, RCD, residuos sólidos y NFU, así como a obtener los permisos e instrumentos exigidos por la autoridad competente o su defecto aportar la documentación correspondiente del gestor autorizado para la disposición o aprovechamiento de residuos. Específicamente, en el manejo de NFU, deberá contar con el certificado de acopiador primario o gestor autorizado, garantizando la trazabilidad completa. Además, en el cargue y transporte de materiales, deberá usar el código PIN de la volqueta (si aplica) y asegurar su correspondencia con los manifiestos, tiquetes de pesaje y constancias de disposición en sitios autorizados cuando aplique, manteniendo dichos soportes disponibles para verificación de la UAESP hasta el término pos contractual. El Contratista deberá presentar informes mensuales sobre las actividades de gestión social realizadas y realizar propuestas para el siguiente período de ejecución del contrato.
29. El Contratista, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., está obligado a elaborar y radicar ante la UAESP,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas del primer Comité Técnico programado, una versión del Plan de Programación Continuo Desagregado. Dicho plan, que debe ser presentado formalmente y contar con la debida autorización de la UAESP, deberá detallar y evidenciar los aspectos operativos clave (tales como rutas, frecuencias, turnos, frentes de trabajo, vehículos y dotación de cada actividad) y establecer las metas de atención específicas por localidad y/o punto; una vez sea aprobado por la UAESP, este documento adquirirá carácter obligatorio para su ejecución.

30. La UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos) posee la Facultad de Reprogramación, que le permite de manera unilateral ajustar, priorizar, reasignar o reprogramar actividades, rutas, frecuencias, turnos y recursos asociados al contrato. Adicionalmente, se establece el mecanismo de Reprogramación a Solicitud del Contratista, por el cual el contratista, ante causas operativas propias (ej. daños, ausentismo o tránsito), puede solicitar ajustes, debiendo justificar dicha solicitud con un mínimo de 12 horas de antelación para la operación ordinaria, bajo la condición estricta de no afectar las coberturas ni las metas contractuales, y requiriendo siempre la autorización explícita de la UAESP para que dicha reprogramación adquiera validez operativa.
31. El contratista Aguas de Bogotá tiene la obligación técnica de asegurar la correcta ubicación de sus vehículos al finalizar la jornada operativa y durante el pernoctado, lo que incluye delimitar un espacio idóneo para tal fin; además, debe exigir el estricto cumplimiento de la norma de seguridad que prohíbe dejar los vehículos cargados (con residuos u otro material) durante el periodo de descanso.
32. El Contratista dará respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) formuladas a través de cualquiera de los canales de atención al ciudadano habilitados por el Distrito Capital y remitidas por la UAESP, relacionadas con los servicios de recolección y transporte de arrojos clandestinos o puntos críticos; recolección, transporte y disposición final de material de excavación; recolección, transporte y disposición final de residuos y neumáticos fuera de uso (NFU) en vías y áreas públicas; así como la atención de árboles caídos en situaciones de emergencia. La UAESP y el Contratista podrán acordar sistemas para la recepción y trámite de las PQRS buscando prevalecer la eficiencia en los términos de respuesta.
33. El Contratista deberá asegurar que todos los vehículos utilizados para la ejecución del Contrato dispongan de un sistema de seguimiento satelital con disponibilidad de monitoreo en tiempo real para la supervisión de la UAESP, garantizando exclusividad de la flota para el objeto del presente Contrato Interadministrativo, salvo para los vehículos utilizados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la atención de solicitudes de los usuarios que soliciten la recolección de residuos especiales y cuyo precio por servicio deberá ser pactado entre el solicitante y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.; las toneladas recolectadas a través de este servicio no podrán ser facturadas a la UAESP.

II. OBLIGACIONES GENERALES DE AGUAS DE BOGOTÁ:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración y ejecución.
3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4. Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, respecto a salud, pensiones y riesgos laborales y cumplir las obligaciones del Sistema, según las normas que regulan la materia y los lineamientos contemplados en Fichas Azules que adopte la Unidad.
5. Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

6. Deberá presentar la autoevaluación vigente donde permita identificar que cumple con los estándares mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo que deben aplicar todos los empleadores públicos y privados, el cual debe ser aceptable, cuando a esto haya lugar.
7. Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y controles respectivos para prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y al personal que designe para desarrollar y cumplir este. Dicho cumplimiento será verificado de manera permanente por la Unidad.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la Unidad, por conducto del supervisor del contrato.
10. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la Unidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Unidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
12. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la UNIDAD o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la UNIDAD que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).
13. Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias.
14. Tener para sí o dotar al personal que vincule a las actividades operativas de los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

15. Dotar, bajo su costo, al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
17. Estar al día al momento de la finalización del contrato con los sistemas de gestión información.
18. Presentar la constancia o soporte de publicación en la Plataforma SECOP (Pantallazo u otro) del informe de ejecución de actividades, debidamente suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, correspondiente al mes inmediatamente anterior del mes que la entidad va a cancelar. Para el último pago, **además, se deberá adjuntar constancia o soporte de publicación en la plataforma SECOP (Pantallazo u otro)** del informe de ejecución de actividades del último periodo de ejecución del contrato y del informe final de ejecución, suscrito por el contratista y el supervisor del contrato
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas.
2. Pagar, en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago, las facturas presentadas por el Contratista, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

IV. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las Partes se comprometen a conformar, previo a la suscripción del acta de inicio del presente Contrato Interadministrativo, un Comité Técnico integrado por dos (2) representantes de la UAESP y dos (2) representantes de Aguas de Bogotá, cuyas funciones, entre otras, serán:

1. Definir las condiciones para la entrega de información.
2. Establecer los documentos requeridos para la aprobación de los informes mensuales de ejecución.
3. Adoptar el protocolo para la recepción y atención de solicitudes de la UAESP.
4. Adoptar el protocolo para la recepción y el suministro de información relacionados con la atención de PQRS.
5. Definir el protocolo de actividades de sensibilización ciudadana y las acciones de atención directa en puntos de acopio de residuos de origen clandestino.
6. Gestionar la información necesaria para el desarrollo y seguimiento del presente contrato.

Adicionalmente, en el marco del Comité, se deberá establecer el reglamento interno, el quórum decisorio y la Secretaría Técnica; así mismo, el Comité podrá adoptar las decisiones operativas del contrato que sean de su competencia. El Comité sesionará dos (2) veces al mes y, de manera extraordinaria, cuando cualquiera de las partes así lo solicite. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial, virtual o mixta.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato es de once (11) meses y veintitrés (23) días., Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE RECURSOS DESTINADOS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR: El valor del contrato se estima en **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$46.424.384.498) M/CTE MONTO AGOTABLE**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del contrato se respaldan con recursos del presupuesto de la UAESP, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **832** del **6 de noviembre** de 2025, Rubro **O232020200994239**, expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD y la aprobación de vigencias futuras a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP por el CONFIS Distrital en la sesión No. 26 del pasado 10 de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La UAESP pagará el valor del contrato interadministrativo, así:

- a. El valor a reconocer se determinará con base en el número de toneladas de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos voluminosos, inservibles y residuos vegetales recolectados en puntos críticos y sitios de arrojo clandestino del espacio público, así como por la recolección, transporte y gestión ambientalmente adecuada de neumáticos fuera de uso (NFU). A continuación, se detalle el modo de pago para esta actividad y los servicios especiales adicionales:
 - Para el servicio de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJO CLANDESTINO Y ANIMALES MUERTOS DE HASTA 50 kg EN ESPACIO PÚBLICO, un COSTO TOTAL POR TONELADA DE \$131.824 PESOS.
 - Para el servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN se tendrán dos escenarios:
 - Recolección y el transporte para entregar el material en el Parque de Innovación Doña Juana: COSTO TOTAL POR TONELADA DE \$131.824 PESOS.
 - Recolección y el transporte para entregar el material en escombrera certificada cuando el material se catalogue como muertun RCD no aprovechable limpio y en condiciones para la disposición en escombrera: El costo se calcula con base al peso promedio de un vehículo que realiza la operación de recolección de arrojo clandestino, el cual se estima en 22.5 toneladas y solo se cobrarán 10 toneladas. De acuerdo con lo anterior, el costo por viaje de material de excavación para este escenario es:

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
Vr Cargue y transporte	Tonelada	10	\$ 131,824.00	\$ 1,318,240.00
Servicio de disposición en escombrera certificada	Viaje	1	\$ 204,000.00	\$ 204,000.00
Total valor del viaje de material de excavación				\$ 1,522,240.00

- Servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADA GESTIÓN DE LOS NEUMÁTICOS FUERA DE USO – NFU: Se relaciona a continuación la tarifa por tipo de NFU:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

NO	TIPO DE LLANTA	TARIFA POR NFI
1	Bicicleta	\$ 5.174
2	Motocicleta	\$ 5.395
3	Automóvil 13" A 15"	\$ 13.756
4	Camión 16" a 18"	\$ 42.729
5	Camión 19" a 22,5"	\$ 66.743
6	Maquinaria ESP	\$ 79.438
7	Fraccionada/KG	\$ 781

Nota: los ítems relacionados en la tabla, del ítem 1 al 6, establecen el valor por unidad, mientras que el ítem 7 establece el valor por kilogramo de neumático fraccionado.

- Servicio de TROZADO Y REPIQUE DE ÁRBOLES CAÍDOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

NO	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO
1	Árbol caído de 0 metros a 5 metros	Un	\$187.686
2	Árbol caído de 5,1 metros a 10 metros	Un	\$542.854
3	Árbol caído de 10,1 metros a 15 metros	Un	\$874.987
4	Árbol caído de 15,1 metros a 20 metros	Un	\$1.335.908
5	Árbol caído > 20 metros	Un	\$4.050.787

Tarifa por Árbol caído intervenido

- Servicio de mayores frecuencias de lavado y lavado de puntos críticos sanitarios: El costo del servicio se liquidará de acuerdo con lo establecido en la metodología tarifaria Resolución CRA 720 de 2015, artículo 18, o aquella que la adicione o modifique.
- b. Las actividades realizadas correspondientes al objeto contractual deben ser aprobadas a entera satisfacción por el apoyo de la supervisión del contrato, quienes validarán y certificarán el informe de la ejecución de las actividades contratadas y la revisión de los soportes de la facturación de las mismas.
- c. El valor a reconocer para cada una de las actividades deberá actualizarse con el cambio de vigencia de acuerdo con las variables macroeconómicas. Particularmente, los servicios de recolección y transporte de residuos en puntos críticos y arrojo clandestino y animales muertos de hasta 50 kg en espacio público, recolección, transporte y disposición final de residuos de excavación, recolección, transporte y adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso – NFI, trozado y repique de árboles

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

caídos en situación de emergencia, serán objeto de ajuste únicamente a través de la variación del IPC.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: El pago estará sujeto a la correcta elaboración de la factura, la entrega de los documentos requeridos, y la presentación de la totalidad de la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: Además para el trámite de pago Aguas de Bogotá S.A E.S.P. deberá presentar los siguientes soportes:

- a. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
- b. El certificado de cumplimiento de la supervisión.
- c. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Y los demás documentos que se requieran por parte de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA SEPTIMA - COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. – La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo estarán a cargo de la Subdirectora de Recolección Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

Entre otras, deberá ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del Contrato Interadministrativo.
2. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo con observaciones soportadas en los informes obtenidos.
3. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato interadministrativo. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato Interadministrativo.
4. Asistir y/o delegar su asistencia a las reuniones del Comité Técnico que se integre para el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo y determinar al interior de este, los planes de acción, estrategias, acciones e instrumentos a desarrollar para su ejecución.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

5. Aprobar el informe mensual presentado por Aguas de Bogotá, una vez Aguas de Bogotá, entregue la información requerida para el proceso de pago. Vencido este término sin que se tengan observaciones a los documentos soporte del Informe, el Supervisor deberá expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, con el fin de que se pueda proceder con la radicación de los documentos necesarios para el pago.
6. Informará a la Subdirección de Asuntos Legales de la UAESP con respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones por parte de AGUAS DE BOGOTÁ.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Remitir al archivo, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato interadministrativo, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta.
9. Al finalizar el Contrato Interadministrativo revisar y si da lugar aprobar el informe final entregado por Aguas de Bogotá para iniciar la liquidación de este.
10. Elaborará y entregará a la Subdirección de Asuntos Legales para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del Contrato Interadministrativo una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: AGUAS DE BOGOTÁ se obliga a mantener indemne a la UAESP y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica).

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, AGUAS DE BOGOTÁ deberá constituir garantía única que podrá consistir en una Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el AGUAS DE BOGOTÁ se obliga a constituir, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, – NIT. 900.126.860-4, una garantía que ampare lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del <u>valor del</u> contrato interadministrativo.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

		acta de inicio.
CALIDAD DEL SERVICIO	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato interadministrativo.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En el cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El valor de esta garantía deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: AGUAS DE BOGOTÁ no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a la UAESP pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: AGUAS DE BOGOTÁ se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capítulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 y las demás que apliquen; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 6. Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNARIA. Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la UAESP, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la UAESP, imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la UAESP; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la UAESP al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la UAESP o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La UAESP resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la UAESP de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la UAESP mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015). PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTA. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la UAESP, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual. La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la UAESP; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la UAESP al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la UAESP o le ha producido beneficio al contratista. PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la UAESP le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga a garantizar la atención oportuna de las solicitudes recibidas por parte de la ciudadanía así como aquellas recibidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, de manera que al menos el noventa y cinco por ciento (95%) de las solicitudes sean atendidas dentro de los tiempos máximos establecidos (hasta cinco (5) días hábiles. La supervisión del presente contrato verificará el cumplimiento de este nivel de servicio mediante los reportes oficiales del sistema de gestión de solicitudes ciudadanas. En caso de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar un plan de mejora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y demás medidas previstas en el contrato.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en su calidad de CONTRATISTA, se obliga a garantizar la atención oportuna, eficiente y continua de las solicitudes ciudadanas, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos por la ENTIDAD CONTRATANTE para el presente contrato así:

El CONTRATISTA deberá asegurar que al menos el noventa y cinco por ciento (95%) de las solicitudes

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

ciudadanas sean atendidas dentro de los siguientes tiempos máximos, de acuerdo con el volumen diario de requerimientos:

Tiempo de atención de las solicitudes
Hasta 5 días hábiles

Planeación y definición:

La UAESP, por intermedio de la supervisión del contrato, acordará con el CONTRATISTA los componentes del servicio sujetos a control bajo los ANS, los indicadores de medición, las metas de cumplimiento y la metodología de seguimiento, conforme a las condiciones contractuales.

Implementación:

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas operativas, técnicas y administrativas necesarias para cumplir los niveles de servicio definidos, garantizando el registro oportuno y veraz de la información en el Sistema de Gestión de Solicitudes Ciudadanas o en la plataforma que determine la UAESP.

Seguimiento y verificación:

La supervisión del contrato realizará la verificación periódica del cumplimiento de los ANS mediante el análisis de reportes oficiales a través de seguimiento de la base de consolidación de solicitudes y tiempos de atención acordada entre las partes, inspecciones de campo y revisión de indicadores de cumplimiento de los ANS. Los resultados serán consignados en los informes mensuales que se reportarán a la supervisión o en reportes especiales que serán solicitados por la UAESP en caso de ser necesarios.

Evaluación y acciones correctivas:

En caso de evidenciarse incumplimiento en los niveles de servicio establecidos, la UAESP notificará al CONTRATISTA, quien deberá presentar, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, un plan de mejora que contenga las acciones correctivas, responsables, plazos y mecanismos de verificación necesarios para superar las desviaciones detectadas.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento parcial o total de los niveles de servicio definidos en la presente cláusula dará lugar a la aplicación de las siguientes medidas:

a. Descuento económico:

Cuando el CONTRATISTA no alcance el nivel mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de cumplimiento, la UAESP aplicará un descuento equivalente al uno por ciento (1%) del valor mensual del contrato por cada punto porcentual (1%) de incumplimiento, hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor mensual.

Dicho descuento se reflejará en la cuenta de cobro o factura correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento, previa certificación de la supervisión del contrato.

b. Multas y sanciones:

De persistir el incumplimiento en dos (2) o más periodos consecutivos, o de no presentarse el plan de mejora dentro del término establecido, la UAESP podrá imponer las multas contractuales previstas, declarar el incumplimiento parcial o total del contrato, conforme a la normatividad contractual y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

c. Mejora continua:

Los resultados del seguimiento a los ANS serán utilizados por la UAESP para la evaluación del desempeño del CONTRATISTA y para la actualización o ajuste de los niveles de servicio, conforme a

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

la evolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. La ejecución del contrato interadministrativo se desarrollará en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la parte no afectada. La parte que resulte afectada por tales hechos, entendida como aquella que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones para que esta la valore y califique. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UAESP, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LAVADO DE ACTIVOS: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, a no utilizar el objeto de este contrato interadministrativo y/o utilizar a la UAESP, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la UAESP, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ACUERDO DE INTEGRIDAD: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la UAESP son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la UAESP, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato interadministrativo un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. e. Por el agotamiento del monto previsto en la cláusula cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de éste. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-457-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Suscripción del acta de inicio.c) Aprobación de las pólizas.

PARÁGRAFO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato interadministrativo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos, estudio del sector), contractual, poscontractual de este cuando y las publicaciones que se deriven del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- FIRMA ELECTRÓNICA. La aceptación del presente contrato interadministrativo marco se hará por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PUBLICACIÓN: la UAESP deberá publicar el presente contrato en la página web del SECOP II, de conformidad con los

Elaboró

Jonathan Ruda Suarez /contratista – subdirección recolección barrido y limpieza,
Giovanni Castellanos Uribe / Contratista – subdirección recolección barrido y limpieza.
José Fernando Franco Buitrago / Contratista – subdirección recolección barrido y limpieza.
Ivonne J. Morales Montañas/contratista– subdirección recolección barrido y limpieza.
Sandra Tatiana Chaves Barrera /contratista– subdirección recolección barrido y limpieza.

Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz – Subdirectora de recolección barrido y limpieza.